

Tambien contiene nulidad por
que la R. Justicia se ha en-
tendido con parte ilegítima, re-
specto á que los Comisarios no
tienen otra atribucion que la
de desempeñar la Comision prop.^a
de su Encargo, dar cuenta á la
Ciudad, y esta aprueba lo que
atribuyen por convenientes y pe-
dix á la R. Justicia su execu-
cion, Representandole el Procura-
dor Sindico á quien para este
efecto, y para los demás casos
que ocurran Judiciales, le con-
fiere su Poderes, y de ello es q.
ero qualquiera caso que ocurra
siempre se cita al Procurador
Sindico á quien se le hace hacer
las notificaciones lo mismo q.
al Personero en Representacion
á su Pueblo, y no á un Individuo
particular ó un solo Regidor
y así por este defecto que no
se ha tenido presente, y por los
demás fundamentos propuestos
se conviene la nulidad del provei-
do, que así su Concepto la Ciudad
nos Reclamando, mandando al Pro-
curador Sindico, Salga en Justicia

